

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

INSTALACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Buenos Aires, 17 de enero de 1967.

VISTO el expediente Nº 114.112/996 por el que la firma Pindapoy Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, solicita la revisión del trámite seguido en la habilitación de máquinas expendedoras de jugo de frutas instaladas en diversos lugares; y el expediente 165.319/65, agregado, por el que la firma Coca-Cola Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicita permiso para la habilitación y funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas gaseosas sin alcohol, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de máquinas destinadas al expendio de bebidas en bares, confiterías, clubes, y otros locales que reciben concurso público, que son facilitadas a los dueños o encargados de los locales en que se instalan;

Que la instalación de las mismas, si bien resultan de poca importancia, no encuadran específicamente en las normas establecidas en el art. 22.5.3 "Instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas y de inflamables de poca importancia, sin permiso" del Código de la Edificación, por cuanto cuenta con una bomba de potencia variable a los efectos de producir la circulación del líquido, ubicada en lugar distinto al del aparato expendedor, tratándose por consiguiente de una instalación electromecánica fija;

Atento lo aconsejado por la Dirección de Obras Particulares, y en uso de las facultades acordadas por la Ley Nº 16.897 (B. M. 12.857),

El Intendente Municipal

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — La instalación de máquinas expendedoras de bebidas sin alcohol o jugos de frutas en locales que reciben concurso público queda sujeta a las siguientes normas:

1º) Solicitud de permiso previo a la instalación, firmada por el propietario del aparato y el instalador matriculado, conforme a lo establecido en el art. 2.5.1 "Proyecto y Dirección de Obras" del Código de la Edificación, indicando calle y número del local donde se instala.

2º) Cuando la suma de la potencia consumida por la totalidad de los motores que accionan los distintos

elementos del equipo sea inferior a 5 H.P., podrá prescindirse de la presentación de planos. Asimismo, dicho total no será computado a los efectos de la aplicación de las normas contenidas en el Decreto del 29-IV-929 T. I. Art. 10 C.D. 720 del Digesto Municipal.

3º) La parte eléctrica de la instalación debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tomas, enchufes y fichas:

Cuando el aparato se conecta por medio de un toma corriente, éste debe ser conectado con la línea y el enchufe con el aparato. Las fichas deben construirse en forma tal que permitan ser retiradas con facilidad sin tirar del conductor y estar provistas de un dispositivo de retención de los conductores, a fin de que un esfuerzo de tracción sobre éstos no afecte a los contactos de conexión.

La base de los tomas de corriente debe ser de material aislante, incombustible y no higroscópico.

En caso de tomas de corriente con tapas, éstas pueden ser de metal, debiendo estar convenientemente aisladas de las partes conductoras.

El cuerpo de los enchufes debe ser igualmente de metal aislante, incombustible y no higroscópico, pudiendo tener una cubierta exterior metálica, siempre que esté bien aislada. La entrada de los conductores a los enchufes y fichas deben ser protegidas adecuadamente para evitar que pueda dañarse la aislación de los conductores.

Los tomas, enchufes y fichas deben estar provistos de elementos adecuados de puesta a tierra, cuya unión se establezca antes y se interrumpa después de los conductores vivos.

b) Tableros e interruptores:

Los aparatos de protección y control de las instalaciones (portafusibles, interruptores), deben ser siempre colocados sobre tableros de material aislante, incombustible y no higroscópico.

Deben protegerse las partes conductoras de corriente contra contactos casuales por medio de cajas con tapas o revestimientos especiales, con preferencia de metal.

Podrá ser utilizada una caja metálica blindada y montada sobre una base aislante de porcelana (llave interruptora e interceptora) de tipo aprobado.

Los interruptores estarán ejecutados de tal

modo que aseguren un corte rápido del arco de interrupción. Cualquier elemento metálico que forma parte del dispositivo de manejo debe ser convenientemente aislado de las partes conductoras.

c) Conductores:

Los conductores fijos deben contar con una defensa contra deterioros mecánicos, a cuyos efectos contarán con una coraza metálica, se colocarán dentro de caños metálicos o plásticos, o serán cables bajo plomo con aislamiento de una o varias capas de goma vulcanizada. En este caso, deberán colocarse en forma que no estén expuestos a deterioros mecánicos o químicos evitando dañar la envoltura de plomo en los puntos de fijación, a cuyo efecto deben usarse grapas especiales.

Art. 2º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Obras Particulares la que procederá al desglose de los expedientes agregados para su tramitación por separado de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SCHETTINI

Jorge Carlos Oneto

ORDENANZA Nº 22.078.

* * *

SE DISUELVE LA DIRECCION DE AUTOMOTORES

Buenos Aires, 17 de enero de 1967.

Vsto que el funcionamiento actual de la Dirección de Automotores, como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Administración, no permite el eficiente cumplimiento de las tareas asignadas a la misma, ya que, conjuntamente con las relacionadas con el control y distribución de los vehículos que componen la flota automotor que se encuentra a cargo de la nombrada repartición, resulta necesaria la atención del mantenimiento, conservación y reparación de las respectivas unidades, y

CONSIDERANDO:

Que para tales fines la Dirección de Automotores debe recurrir, imprescindiblemente, a la colaboración de los organismos técnicos con que cuenta la Comuna, ocasionando ello los inconvenientes que, desde todo punto de vista, permite suponer esa dispersión de funciones;

Que entre las funciones específicas que tiene asignadas la Dirección de Talleres de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, se encuentran las de conservación y reparación de los vehículos automotores, circunstancia

por la cual resulta conveniente centralizar en dicho organismo todas las actividades que cumple actualmente la citada Dirección de Automotores;

Que tal medida responde plenamente a los propósitos de reestructuración y racionalización administrativa que tiene por finalidad concretar esta Intendencia Municipal, en el entendimiento que con ello se logrará la más eficaz y económica prestación de los servicios que tiene a su cargo la Comuna;

Por ello,

El Intendente Municipal

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Disuélvese la Dirección de Automotores como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Administración y transfírense los servicios que presta la misma a la Dirección de Talleres de la Dirección Autárquica de Obras Municipales.

Art. 2º — Dispónese, en consecuencia, el traslado a la segunda de las reparticiones nombradas, de todos los vehículos, personal, inmuebles y demás elementos que se encuentran actualmente a cargo de la Dirección de Automotores, previas las registraciones correspondientes.

Art. 3º — Derógase el decreto Nº 6609-960 (B. M. 11.338) que establece la estructura funcional de la Dirección de Automotores.

Art. 4º — La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 5º — Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y comuníquese a la Dirección de Automotores, a la Contaduría General, a las Direcciones Generales del Personal y de Finanzas y a la Administración de Inmuebles y Concesiones; cumplido, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Autárquica de Obras Municipales.

SCHETTINI

Antonio Riopadre
Jorge Carlos Oneto

ORDENANZA Nº 22.074

FE DE ERRATA

En la Licitación D.A.O.M. 151, publicada en el Boletín Municipal Nº 12.986, del día 19 del corriente, en el rubro:

Donde dice: 366-T-66 Accesorios de hierro debe decir: 336-T-66 Accesorios de hierro